



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2020-MPLC/A

Quillabamba, 09 de diciembre del 2020.

#### VISTOS:

El Oficio N° 001-CPMCP-PC-E-2020, presentado por el Comité de Gestión Centro Poblado de Concepción, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Informe N° 185-2020-CTYCP-UP-DPP-MPLC/SGVD, emitido por la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N° 253-2020-MPLC-GM/OPP-UP, del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe Legal N° 0643-2020/O.A.J-MPLC/LC, Proveído N° 5034 de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Artículo 112° Participación Vecinal. - Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información y el numeral 7 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece el Ejercicio del Derecho de Participación señalando que: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión". Asimismo, el Art. 117° del mismo dispositivo legal precisa que "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)";

Que, el Artículo 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece Requisitos Para la Creación de una Municipalidad de Centro Poblado Para la creación de municipalidades de centros poblados, se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados. 2. Que el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece. 3. Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento. 4. Que exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva. 5. Que la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, mediante Oficio N° 001-CPMCP-PC-E-2020, de fecha 29/10/2020, el Comité de Gestión Centro Poblado de Concepción, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, pone en conocimiento, que en asamblea realizada el día 25 de octubre del 2020 teniendo como única agenda la Conformación del Comité de Gestión de la Municipalidad del Centro Poblado de Concepción, por lo que solicita su reconocimiento, adjuntando para tal efecto copia del Acta de la Asamblea de fecha 25/10/2020, debidamente suscrita por los Delegados y pobladores del Centro Poblado de Concepción, del Distrito de Echarati;

Que, con Informe N° 185-2020-CTYCP-UP-DPP-MPLC/SGVD, de fecha 28/11/2020, la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Econ. Sandra G. Vilcapoma Daza, emite opinión favorable respecto al Reconocimiento del Comité Gestión Pro Creación del Centro Poblado de Concepción, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención;

Que, mediante Informe N° 253-2020-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 23/11/2020, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, remite informe técnico sobre reconocimiento de comité de gestión pro creación Centro Poblado de Concepción, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, asimismo conforme la opinión favorable por parte de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, para proceder con el trámite





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

correspondiente debe de contar con un Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica para su procedencia con las consideraciones planteadas y proseguir con su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0643-2020/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 07/12/2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien conforme la revisión del expediente presentado, precisa que el Comité de Gestión Centro Poblado de Concepción, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, han constituido el Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siendo así, la solicitud formulada por la autoridad política, se halla conforme a lo dispuesto en la normativa citada en los considerandos precedentes, por lo que concluye que es PROCEDENTE y corresponde el reconocimiento del Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de Concepción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, al Comité de Gestión Pro Creación del Centro Poblado de CONCEPCIÓN, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, la misma que está integrada de la siguiente manera:

| CARGO      | NOMBRES Y APELLIDOS        | DNI      |
|------------|----------------------------|----------|
| PRESIDENTE | JOSÉ LUIS AGUILAR QUISPE   | 46569617 |
| SECRETARIO | JUAN PABLO HUAMAN PALOMINO | 24983000 |
| TESORERO   | MARLENE ALOSILLA SEQUEIROS | 40791170 |
| VOCAL      | TANIA RODRIGUEZ USCA       | 40547143 |
| FISCAL     | JOSÉ AMERICO HUANCA MOZO   | 42308118 |

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité y a los diferentes órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Convención.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC:  
ALCALDIA  
G.M.  
INTEGRANTES  
CTACT  
TIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447